



02 de julio de 2018  
**Circular VAS-36-2018**

Señores (as):

Decano(a) de Facultad.

Director(a) de Escuela, Centro e Instituto de Investigación,  
Estación Experimental, Sedes Universitarias.

Coordinación de Comisión de Acción Social y Comisión de  
Vínculo Remunerado.

Persona responsable y colaboradora de Proyectos y actividades  
de Acción Social

Jefaturas Administrativas

Asesores (as) de proyectos de la Vicerrectoría de Acción Social

Jefes (as) de instancias administradoras de recursos financieros

Estimado(a) señor(a):

Reciban un cordial saludo.

Con el fin de garantizar la transparencia en la ejecución de los recursos y facilitar la fiscalización de los proyectos y actividades financiadas por el vínculo remunerado con el sector externo, la Vicerrectoría de Acción Social establece las siguientes disposiciones:

- 1) Para toda actividad por inscribirse en la Vicerrectoría de Acción Social, que sea financiada por medio del Vínculo Remunerado con el Sector Externo, se creará una cuenta específica de acuerdo a los mecanismos que cada instancia administradora tenga contemplados para tal fin (Sub-cuenta en caso de FundaciónUCR o equivalencia contable en Oficina de Administración Financiera).
- 2) La instancia administradora de los recursos debe comunicar a la Vicerrectoría de Acción Social el número de cuenta o equivalencia asignada a la actividad. Lo anterior con el fin de mantener actualizados nuestros sistemas y registros.
- 3) Las unidades operativas deben asegurar que en los proyectos se enmarquen únicamente actividades que correspondan a la naturaleza temática del área de competencia y conocimiento de la unidad para respetar los principios de departamentalización y de legalidad, ya que los proyectos y actividades se deben ajustar al quehacer estatutario o reglamentario que da origen a la unidad.
- 4) En el caso de que las unidades operativas propongan actividades que involucren objetivos, cantidad de recursos invertidos y presentación de resultados, de una



Circular VAS-36-2018  
Página 2

complejidad mayor a las regulares para las cuales se inscribió el proyecto, la Vicerrectoría de Acción Social podrá recomendar que se formule un proyecto específico.

5) La Vicerrectoría de Acción Social podrá solicitar en cualquier momento la presentación de informes sobre aspectos específicos a las instancias académicas y financieras responsables, para asegurar y verificar el cumplimiento de compromisos adquiridos por la Universidad.

6) Las unidades tienen la obligación de incorporar en los informes parciales y finales los resultados más relevantes de cada actividad específica, tanto en el tema financiero como académico. El incumplimiento de lo anterior implicará que se no renueve el proyecto o actividad.

7) Para las modificaciones presupuestarias (variaciones al presupuesto) se deben apegar a lo establecido en la Resolución VAS-4-2017 que regula el funcionamiento de las Comisiones de Acción Social.

8) Una vez finalizada cada actividad los recursos serán considerados remanentes, por lo que se debe aplicar lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la Vinculación Remunerada con el Sector Externo y presentar un estado real de los ingresos y egresos que generó la actividad.

Atentamente,

M.L. Marjorie Jiménez Castro  
Vicerrectora

LCR

C. Archivo